



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1264
22 de diciembre
de 2020**



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3062

FECHA DE SANCION: 21 de Diciembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2925
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13611/20.-

VISTO:

El pedido del Área de la Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ordenanza 2152/08 donde se denomina "Plazoleta de la Juventud" al espacio verde ubicado en Boulevard Silvio Gesell entre los Paseos 118 y 121 y creemos que hay que modificarlo llamándose "Plazoleta de las Juventudes" debido a que la palabra juventud se reduce al término de la edad. Pero en la actualidad no se trata una juventud homogénea, única y uniforme, sino de juventudes diversas, cambiantes, plurales y en permanente evolución, que esta población está compuesta por un abanico interminable de personas que forman parte de diversos espacios. Por eso entendemos que las juventudes no son ajenas a este nuevo paradigma caracterizado por la diversidad, la integración y la inclusión. -

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la ordenanza 2152/08 el que quedará ----- redactado de la siguiente manera: "Denomínase "PLAZOLETA DE LAS JUVENTUDES", al espacio verde ubicado en Boulevard Silvio Gesell entre los Paseos 118 y 121".-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocio
Zúñiga Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




DILLATAGUERRE MYRIAM ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de diciembre del 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SESENTA Y DOS (3062)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



3061 "2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FECHA DE SANCION: 21 de Diciembre de 2020.-

NUMERO DE REGISTRO: 2924

EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-13610/20.-

VISTO:

Dado que se comenzó la construcción del Centro de Atención Primaria de Salud Centro (Monte Rincón); y

CONSIDERANDO:

Que este lugar tan importante debe llevar el nombre de una personalidad destacada del mundo de la salud como un reconocimiento a la figura de los agentes de la salud, como es el caso de Ramón Carrillo.

Que en 1946 fue nombrado por Juan Domingo Perón al frente de la Secretaría de Salud Pública para ser luego, el primer Ministro de Salud Pública y Asistencia Social de la Nación.

Que entre 1946 y 1954 bajo su dirección, se construyeron 234 hospitales, 60 Institutos de Especialización, 50 Centros Materno-infantiles, 16 escuelas Técnicas, 23 Laboratorios y centros de Diagnóstico, 9 Hogares-escuela y Unidades Sanitarias en todas las provincias.

Que su gestión estuvo caracterizada por priorizar el desarrollo de la medicina preventiva, a la organización hospitalaria y conceptos como la "centralización normativa y descentralización ejecutiva".

Que durante su gestión se comenzaron a cumplir normas sanitarias incorporadas en la sociedad argentina como las campañas masivas de vacunación (antivariólica y antidiftérica) y la obligatoriedad del certificado para la escuela y para realizar trámites; se implementaron campañas masivas a nivel nacional contra la fiebre amarilla, las enfermedades venéreas y otros flagelos.

Que impulsó la creación de EMESTA, primera fábrica nacional de medicamentos; y el apoyo a los laboratorios nacionales por medio de incentivos económicos para que los remedios pudieran estar disponibles para la mayoría de la población.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Institúyase para el Centro de Atención Primaria de Salud Centro
----- (Monte Rincón) el nombre de "Dr. Ramón Carrillo". -----

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, a disponer de la cartelería acorde con dicho nombre.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3061

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocio
Zúñic Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




COLLATAQUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de diciembre del 2020

Promútiiguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

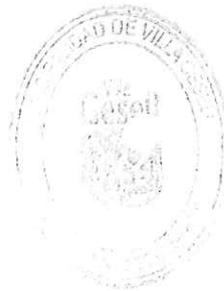



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SESENTA Y UNO (3061)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



3060

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FECHA DE SANCION: 21 de Diciembre de 2020.-

NUMERO DE REGISTRO: 2923

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13609/20.-

VISTO:

La creación del Polo Sanitario compuesto por el Centro de Atención Primaria de Salud Sur y el Hospital Modular; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Juan Chamorro fue una buena persona, gran profesional médico, abogado y profesor de la carrera de enfermería en el Instituto Superior Técnico N° 200 "América Latina Libre"

Que fue residente del Hospital Evita en Lanús en ginecología, y luego Jefe de Residentes.

Que llegó a Villa Gesell en el año 1992 y rápidamente se destacó por su actividad asistencial en el Hospital Municipal y Centros de Salud, teniendo un gran compromiso humano y profesional.

Que el Dr. Juan Chamorro fue Director del Hospital, Secretario de Salud y ocupó muchos cargos de responsabilidad en el sistema de salud geselino.

Que fue un obstetra reconocido y de larga trayectoria en nuestra ciudad.

Que con una gran vocación de servicio, participo en actividades sociales, cooperadoras escolares, instituciones intermedias, centros de salud, entre otros.

Que quienes lo conocieron bien, saben que el Dr. Juan Chamorro tuvo siempre la lealtad como uno de sus valores principales, así como también el trabajo, la honestidad y la amistad.

Que siempre priorizo los Centros de Atención Primaria de Salud, ya que él consideraba que tienen un rol muy importante en salud pública, y por eso creemos conveniente que este Centro de Atención Primaria de Salud Sur y el Hospital Modular tienen que llevar su nombre.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Institúyase para el Polo Sanitario el nombre de "Dr. Juan Leónidas Chamorro".





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3060

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, a disponer de la cartelería acorde con dicho nombre.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


Constanza del Rocio
Agonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
:PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de diciembre del 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL SESENTA (3060)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3059

FECHA DE SANCION: 21 de Diciembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2922
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13606/20.-

VISTO:

La necesidad de implementar el Plan Integral de Seguridad Vial" en el Partido de Villa Gesell entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que es función de la provincia, garantizar al ciudadano el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten por la vía pública.

Que la política de seguridad vial forma parte de la política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores evitables.

Que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unicidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática.

Que la problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción, todas ellas íntimamente relacionadas entre sí.

Que los siniestros que ocurren en la Provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores.

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar la problemática.

Que los municipios que integran el territorio provincial, como entidades naturales fundados en la convivencia y la solidaridad, y como organizaciones sociales, políticas y jurídicas resultan ser la institución más cercana al individuo, lo que va a permitir de mejor modo encaminar las acciones del gobierno para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Que, en ese marco, resulta prioritaria, indispensable y sustancial la participación y coordinación con los partidos que componen la provincia de Buenos Aires.

Que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaría de Transporte -Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos- tiene entre sus objetivos impulsar la ejecución de la política de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional.

Que la Ley N° 13.927 en su artículo 42 establece la facultar del Poder Ejecutivo para celebrar convenios de colaboración y asistencia en materia de tránsito.

Que la citada norma y su Decreto Reglamentario N° 532/09 establecen que el Registro Único de Infraestructura de Tránsito dependiente de la Dirección Provincial



3059 "2020 - Año del General Manuel Belgrano"

de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires es el ente idóneo para la homologación o certificación de instrumentos de constatación de infracciones.

Que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial tiene a su cargo la facultad de aprobación de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no puede ser alterada manualmente, de constatación de infracciones.

Que, asimismo, la normativa mencionada estipula que dicho organismo tiene a su cargo el funcionamiento y la regulación del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito, autorizados para suministrar dichos bienes en la Provincia.

Que dicho programa es para educación vial, promoción y difusión de medidas de seguridad, puesta en marcha de un observatorio de estadística vial municipal, fiscalización y comprobación eficiente del tránsito y gestión de infracciones.

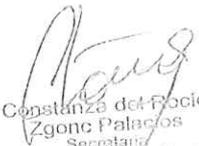
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el acuerdo alcanzado entre el Municipio de Villa Gesell y la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial en el convenio marco 001 596 2020 para la implementación del "Plan Integral de Seguridad Vial" en el partido de Villa Gesell.

ARTÍCULO 2º: Las cláusulas del convenio marco formarán parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


Constanza del Focío
Zgong Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CATAGUERRE MYRIAM ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de diciembre del 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE (3059)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3058

FECHA DE SANCION: 21 de Diciembre de 2020.-

NUMERO DE REGISTRO: 2921

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13482/20.-

VISTO:

Los informes presentados por el Departamento de Incendio Forestal-Urbanos de Bomberos Voluntarios de Villa Gesell en el mes de septiembre de 2020 sobre el alto riesgo de incendio de interfase en toda el área urbana del partido de Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que las áreas urbanas del Partido de Villa Gesell se encuentran desarrolladas en un bosque de pinos y acacias, lo que produce un alto riesgo de propagación del incendio del bosque a las viviendas y de las viviendas al bosque.

Que las áreas complementarias poseen abundante vegetación como ser pastizales, cortaderas, acacias y pinos, todas de rápidas ignición y propagación.

Que en los últimos años hemos tenido grandes incendios forestales en distintos sectores del partido de Villa Gesell con grandes daños en la flora y fauna de nuestra región como la destrucción de viviendas poniendo en riesgo la vida de nuestros vecinos.

Que las condiciones propicias para los incendios en la interfase forestal-urbana coinciden con nuestra temporada estival, y en esta época lo hemos sufrido, tal como fueron los incendios de Colonia Marina en enero de 2018, Barrio Norte en enero de 2019 y Barrio Norte en enero de 2020, por lo que nuestra ciudad se encuentra super poblada y la evacuación se tornaría mucho más complicada.

Que un incendio de interfase de comportamiento extremo, en el peor escenario, podría quemar áreas urbanas completas, como las localidades del sur.

Que es necesaria una gestión integral del riesgo de incendio de interfase para el partido de Villa Gesell.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Créase en el ámbito del Partido de Villa Gesell el "Programa de Previsión de Incendio de Interfase" (PPII).

ARTÍCULO 2º: El Programa de Prevención de incendios de Interfase, tendrá un Comité Ejecutivo que estará constituido por el Señor Intendente Municipal, o por quien este designe, la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa Gesell, Guardaparques Municipales y Agrupaciones Vecinales Constituidas.

ARTÍCULO 3º: El Programa de Prevención de Incendios de Interfase tiene como objetivo principal la organización y planificación de todas las acciones necesarias e inherentes a la prevención y detección temprana de incendios de interfase:

a) Determinara las políticas y acciones a seguir en materia de prevención de incendios de interfase, como la implementación de cortafuegos, bocas hidrantes, prevención en





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3058

tendido eléctrico, podas, limpiezas, campañas de prevención, soterramientos de cables, etc.-

b) Elaborara los estudios básicos necesarios para la formulación de los planes y programas de prevención y contingencia.

c) Declarara en función del mapa de riesgo, el análisis del peligro y evaluación del daño potencial, las áreas de protección prioritaria.

d) A fin de elaborar estas políticas, estudios y mapas los integrantes de este programa se reunirán trimestralmente, o con la recurrencias que consideren oportuna.-----

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Defensa -
----- Civil, realizara las gestiones pertinentes para fiscalizar, organizar y ejecutar las acciones establecidas por el Programa de Prevención de Incendios de Interfase y por la presente ordenanza, articulando con las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal y con las instituciones de la sociedad civil cuando correspondiese. -----

ARTÍCULO 5º: Modifíquese el artículo 7, inciso 8 de la Ordenanza 1893/02 que
----- quedará redactado de la siguiente manera: "Por hacer fuego en bosques, paseo público, playas en la vía pública o espacios públicos se establecerán de 500 a 5.000 multas".-----

ARTÍCULO 6º: Se prohíbe en todo el partido de Villa Gesell hacer fuego y quemas
----- de todo tipo, a excepción de las zonas ya habilitadas por la Municipalidad para acampar y hacer fuego (campings y/o parajes para tal fin).-----

ARTÍCULO 7º: Ante el incumplimiento del artículo 6 se aplicara la sanción que
----- establece la Ordenanza 1893/02 artículo 7 inciso 8. Al propietario del inmueble donde se realiza la quema no autorizada y/o a quien se identifique como el responsable de la misma.-----

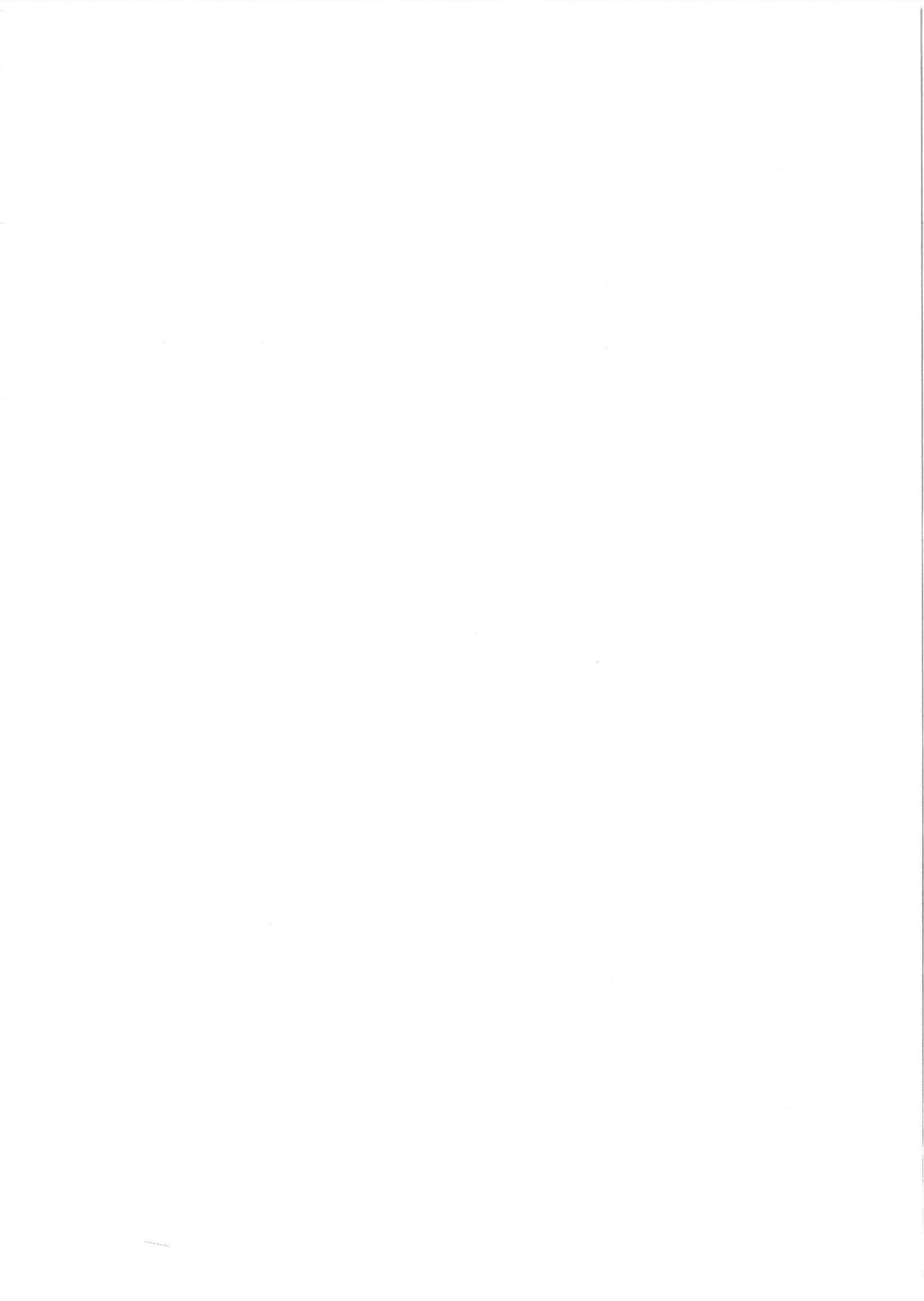
ARTÍCULO 8º: La Dirección de Defensa Civil será quien autorice y monitoree las
----- "quemas controladas", como instrumento del ordenamiento forestal.-----

ARTÍCULO 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de
----- Obras Publicas y/o Área que corresponda, realizara cortafuegos en función del mapa de riesgo y con los requerimientos que determina el programa de prevención de incendios de interfase. Se deberá realizar el mantenimiento correspondiente para garantizar la efectividad de los mismos.-----

ARTÍCULO 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de -
----- Medio Ambiente-Espacios Verdes y/o Departamento de Obras y Diseño. Paisajismo Urbano, deberá presentar y ejecutar anualmente un plan de manejo de la forestación, donde se contemplen los siguientes aspectos:

a) Podas anuales para reducir la vegetación en los espacios de su competencia, de acuerdo al mapa de riesgo;

b) Realizar las reforestaciones correspondientes con especies de menor inflamabilidad;





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3058

- c) Control de la densidad de forestación;
d) Retiro y disposición de vegetación muerta, tanto en pie como en el suelo.-----

ARTÍCULO 11°: La Secretaría de Obras Publicas y/o el Area correspondientes
----- realizará un registro de campings, aparts y emprendimientos
inmobiliarios que posean tanques cisternas en altura de 5.000 lt en adelante.-----

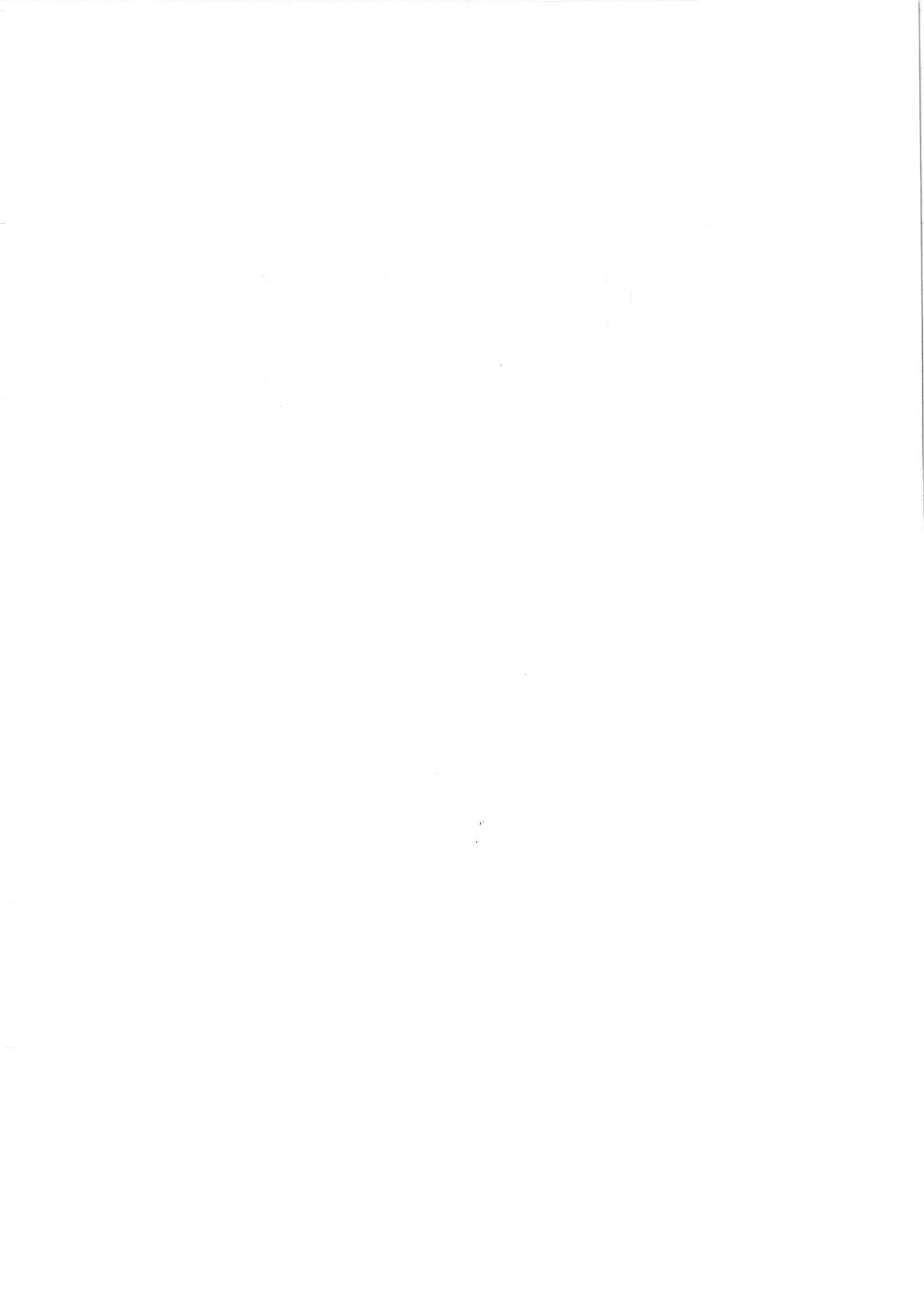
ARTÍCULO 12°: Toda propiedad mayor a 4 hectáreas, o que por su forestación o
----- actividad pueda llegar a representar un riesgo de inicio o
propagación de incendio, deberá cumplir con las siguientes medidas de prevención,
sujetas a las disposiciones del Programa de Prevención de Incendios de Interfase.

- a) Deberá poseer un cortafuego en todo el perímetro de la propiedad de hasta 15 metros de ancho, el cual será evaluado por una inspección técnica, exceptuando el sector del mismo que limite con la traza vial.
b) Deberán realizarse podas anuales para asegurar una distancia vertical mínima de 5 metros entre la copa de los pinos y el suelo o cualquier vegetación que se encuentre debajo de los mismos.
c) Se deberá asegurar un "espacio definible" en los edificios existentes en la finca, raleando los árboles y arbustos que se encuentren horizontalmente a menos de 3 metros de los mismos.
d) Campings, independientemente de su tamaño; aparts; emprendimientos inmobiliarios o aquellas fincas contempladas en el presente artículo con algún tipo de actividad comercial, además de los incisos anteriores, deberán contar con:
I- Un tanque cisterna de 5.000 lt. En elevación el cual contará con un caño hidrante. Se establece que esta medida es de carácter obligatorio para las construcciones que se lleven adelante a partir de la promulgación de esta ordenanza.
II- Salida de emergencia.
III- Plano de evacuación correctamente señalado en todos los sectores del establecimiento.
e) La Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa Gesell actuará como oficina técnica, autorizando los planes de prevención y contingencia que presenten los sujetos alcanzados en el presente artículo y verificando su posterior aplicación.
f) Los planes de prevención y contingencia serán renovados anualmente.
g) En caso de incumplimiento se aplicará la multa establecida en la ordenanza 1893/02 artículo 7, inciso 8..-----

ARTÍCULO 13°: Los edificios con tanque cisterna a partir de los 5.000 lt deberán
----- instalar un caño hidrante, con los requerimientos que determine el
Programa de Prevención de Incendios de Interfase para el uso de Bomberos
Voluntarios.-----

ARTÍCULO 14°: Los sujetos comprendidos tanto en el artículo 12 como en el
----- artículo 13° contarán con el plazo de un año a partir de la
promulgación de la presente ordenanza para cumplir con las medidas que establece la
misma.-----

ARTÍCULO 15°: Los prestadores de servicio de energía eléctrica deberán realizar las
----- tareas de mantenimiento necesarias para garantizar la ausencia de





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3058

vegetación por debajo y por encima del tendido eléctrico. Deberán también controlar la integridad de los postes a fin de prevenir las caídas de los mismos.-----

ARTÍCULO 16º: La Dirección de Defensa Civil tiene la autoridad de recurrir al ----- auxilio de la fuerza pública, en caso de riesgo potencial por incumplimiento de la presente ordenanza. -----

ARTÍCULO 17º: Establézcase el aeródromo de la ciudad de Villa Gesell como base ----- del Plan Nacional de Manejo de Fuego facilitando la operatoria de aeronaves hidrantes, para mayor capacidad y velocidad de reacción frente a los incendios forestales, visto las características técnicas de infraestructura existente en nuestro aeropuerto como también lo estratégico de la ubicación a nivel regional. Sumando al visto bueno de las autoridades aeronáuticas para dicha operación.-----

ARTÍCULO 18º: Facilítese medios de comunicación portátiles en frecuencia ----- aeronáutica para el uso del personal de bomberos y aeropuerto en colaboración de apoyo directo entre personal de tierra y aire.-----

ARTÍCULO 19º: Deróguese la ordenanza 2192/08 y toda otra norma que se oponga - ----- a la presente.-----

ARTÍCULO 20º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocio
Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

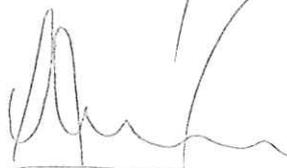



OLLATAGUERRE MYRIAM ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de diciembre del 2020

Promúguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell


Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CINCUENTA Y OCHO (3058)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell


Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3057

FECHA DE SANCION: 21 de Diciembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2920
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13582/20.-

VISTO:

El expediente letra D- N° 13582/20 mediante el cual se tramita el expediente DEM J1638/20; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones administrativas se comunica la aceptación del comodato de uso surgido del expediente provincial 2335-28649/07 "Renovación concesión Pinar del Bosque"

Que las parcelas en cuestión pertenecen al área fundacional de Villa Gesell, conservando el valor histórico;

Que allí Don Carlos Gesell inició la gesta de desarrollar una ciudad sobre la arena luchando contra la adversidad que presentaba la naturaleza.

Que mediante decreto 1850/14 se solicitó la renovación por diez (10) años de la concesión de uso de los inmuebles denominados catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Fracción II, Parcela 1d y circunscripción VI, Sección A, Fracción II, Parcela 2 en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° de la Ley 10.864 de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Ordenanza 2552/14 se facultó a tramitar la renovación de la concesión de los pinares.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese y acéptese la Resolución 551-2018-GDEBA-MEGP; por los cuales se prorroga la concesión a título gratuito de los bienes inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Frac 2; Parcela ID y Circunscripción VI, Sección A, Fracción 3, parcela 2, del Partido de Villa Gesell, inscriptos a nombre de la Provincia de Buenos Aires, con los cargos allí establecidos.

ARTICULO 2°: Incorpórese a la presente la Resolución 551-2018-GDEBA-MEGP - como anexo I de la presente.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


Constanza del Rocio
Zonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OLLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de diciembre del 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CINCUENTA Y SIETE (3057)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



3057



Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESOL-2018-551-GDEBA-MEGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Octubre de 2018

Referencia: 2335-28649/07 - Prorroga concesión - Bosque Villa Gesell

VISTO el expediente N° 2335-28649/07 del Ministerio de Economía, por el cual tramitan actuaciones relacionadas con dos bienes inmuebles ubicados en jurisdicción del partido de Villa Gesell, y

CONSIDERANDO:

Que los aludidos bienes, identificados catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Fracción II, Parcela 1 D y Circunscripción VI, Sección A, Fracción III, Parcela 2 del partido de Villa Gesell, inscriptos en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad en las Matriculas N° 7219 y N° 3405 respectivamente, pertenecen al patrimonio del Provincia de Buenos Aires por expropiación;

Que dichos predios han sido desafectados del dominio público provincial mediante la Ley N° 10.864, autorizando al Poder Ejecutivo a conceder su uso a título gratuito a la Municipalidad de Villa Gesell, por el término de veinticinco (25) años, prorrogables por periodos de diez (10) años a solicitud de la concesionaria;

Que asimismo establece que los bienes concesionados conservarán el destino establecido por el artículo 3° de la Ley N° 10.420, esto es, Parques Naturales destinados a paseos, actividades culturales, artísticas y camping, abiertos al público;

Que mediante Acta N° 25337 suscripta el día 23 de abril de 1990, se formalizó la entrega de la tenencia de los bienes en cuestión a la Municipalidad de Villa Gesell, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 10.864;

Que de acuerdo a la intervención de la Dirección de Desarrollo del Delta, Bosques y Forestación del Ministerio de Agroindustria, el destino impuesto legalmente a la concesión se encuentra en cumplimiento, no visualizando cambio del mismo;

Que los predios en cuestión se hallan alcanzados por los términos de la Ley de Arbolado Público N° 12.276

MAICOL CAGAGRANDE
Jefe Departamento
Despacho Jefe
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO A MI DISPOSICIÓN

MEGA DE ENTRADAS

y su Decreto Reglamentario N° 2386/03 al establecer normas de planificación y conservación de ejemplares arbóreos y arbustivos, bajo la supervisión del Ministerio de Agroindustria;

Que la Municipalidad de Villa Gesell ha manifestado en varias oportunidades su voluntad de prorrogar la concesión de uso oportunamente otorgada;

Que en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente, mediante el cual se prorrogue la concesión de uso gratuito de los inmuebles tratados, por el término de diez (10) años a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, conforme lo normado por el artículo 2° de la Ley N° 10.864;

Que ha tomado la intervención que les compete, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -ARBA- y el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y el Señor Fiscal de Estado;

Que el presente se dicta de conformidad con las previsiones contenidas por el artículo 5° de la Ley N° 10.684 y los artículos 18, 30 y 31 del Decreto Ley N° 9533/80;

Por ello,

MAICOL CAS, GRANDE
Jefe de Asesoría
Desarrollo Urbano
ES COPIA FIEZ DEL ORIGINAL
QUE SE ENVIÓ AL

EL MINISTRO DE ECONOMIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE



ARTICULO 1°. Prorréguese la concesión de uso título gratuito por el término de diez (10) años a la Municipalidad de Villa Gesell, contados a partir del vencimiento del plazo inicial de veinticinco (25) años inicialmente otorgados por la Ley N° 10.864, de los bienes inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Fracción II, Parcela 1 D y Circunscripción VI, Sección A, Fracción III, Parcela 2, del partido de Villa Gesell, inscriptos a nombre de la Provincia de Buenos Aires en las Matriculas N° 7219 y N° 3405.

ARTICULO 2°. Dar por cumplida la entrega de tenencia a la Municipalidad de Villa Gesell formalizada por el acta protocolizada bajo el N° 52337 del 23 de abril de 1990.

ARTICULO 3°. Establecer que la Municipalidad de Villa Gesell deberá destinar los inmuebles concesionados al destino previsto por la Ley N° 10.420, bajo apercibimiento de operarse la caducidad del permiso otorgado en caso de incumplimiento.

3057



ARTICULO 4°. Dejar establecido que la Municipalidad de Villa Gesell deberá informar a los Ministerios de Economía y Agroindustria, o a los organismos que en el futuro los reemplacen, toda ejecución de obras sobre los bienes concesionados, debiendo contar con la autorización para realizar de las mismas. En el mismo sentido, deberá informar todo acto que otorgue permisos de uso de los predios a favor de terceros, ya sean permisos, concesiones de uso o cualquier otro tipo de figura legal.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes habilitará a la Provincia a revocar la concesión de uso prorrogada por el artículo 1°.

ARTICULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Villa Gesell deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Ley de Arbolado Público N° 12.276 y su Decreto Reglamentario N° 2.386/03 con relación al predio, debiendo establecer normas de planificación y conservación de los ejemplares arbóreos y arbustivos, bajo supervisión del Ministerio de Agroindustria.

ARTICULO 7°. Dejar sentado que las mejoras que introduzca el permisionario quedarán a favor de la Provincia de Buenos Aires, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Villa Gesell, comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -ARBA-. Publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LACUNZA Jorge Ricardo Harzon
Date: 2018.10.18 13:02:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires
Hernán Lacunza
Ministre
Ministerio de Economía

Digitally signed by GOB BUENOS AIRES
DIPUTACION BUENOS AIRES, CHAR, GOB MINISTERIO DE
SECRETARIA DE GOBIERNO DE BUENOS AIRES,
SECRETARIA DE GOBIERNO DE BUENOS AIRES,
ESTADO, serieNombreCUI: 33715471541
Date: 2018.10.18 13:02:33 -0500

MAICOL CASAGLIA
Jefe Departamento
Desarrollo Urbano
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ARCHIVADO



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3055

FECHA DE SANCION: 21 de Diciembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2918
EXPEDIENTE H.C.D N°:D-13290/20 -- 13368/20-13579/20.-

VISTO:

Los expediente letra D-N° 13.368/20, 13.579/20 y 13.290/20 iniciados por el Departamento Ejecutivo con motivo de eleva copia expediente sobre solicitud licencia de taxi; y

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes manifiestan amplia experiencia en el rubro de los taxis hace largos años en nuestra ciudad.

Que dichos expedientes fueron tratados y analizados en comisión.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Otórguese una licencia de Taxi al Señor Escobar, Lorenzo, DNI 12.430.884 – al Sr. Ocanto, Norberto, DNI 11.325.352 y al Sr. Moreira, Fernando DNI 10.654.705.

ARTÍCULO 2º: Dichas licencias no se podrán transferir ni ceder por el término de 3 años.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


Constanza del Rocio
Agonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OLLATAGUERRE MYRIAM ELIZABET
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de diciembre del 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CINCUENTA Y CINCO (3055)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3054

FECHA DE SANCION: 21 de Diciembre de 2020.-

NUMERO DE REGISTRO: 2917

EXPEDIENTE H.C.D N°: B-13577/20.-

VISTO:

El sentimiento que representó en el Pueblo Argentino, la desaparición física de Diego Armando Maradona, Y;

CONSIDERANDO:

Que Diferentes figuras del planeta deportivo y de las más variadas disciplinas, recuerdan y homenajean a Diego Armando Maradona, que marcó e inspiró la vida de miles de personas no solo en Argentina sino en el mundo.

Que los deportistas argentinos expresaron su cariño y homenajearon a Maradona en las redes sociales. Desde Lionel Messi a Luciana Aymar, de Manu Ginóbili a Gaby Sabatini, y desde Hugo Conte a José Meolans; no importa la disciplina. También las federaciones deportivas y los clubes argentinos manifestaron sus respetos a Diego y su familia compartiendo recuerdos de su acompañamiento a los distintos deportes o simplemente agradeciendo su entrega y amor por la camiseta celeste y blanca.

Que Diego Armando MARADONA consagró su vida al fútbol, deporte que abrazó con pasión y entrega total y en el que su inmensa habilidad con la pelota lo consagró como el mejor futbolista del mundo y una persona que nos hizo inmensamente felices a los argentinos y a las argentinas.

Que Diego Armando MARADONA, popularmente llamado "Pelusa", o simplemente Diego, nació el 30 de octubre de 1960, en Villa Fiorito, partido de Lanús, en la Provincia de BUENOS AIRES, iniciándose en el mundo del fútbol a los NUEVE (9) años de edad, en el equipo infantil conocido como "Los Cebollitas" de las inferiores de la ASOCIACIÓN ATLÉTICA ARGENTINOS JUNIORS, club en el que debutó en Primera División con tan solo DIECISÉIS (16) años, habiéndose desempeñado también en nuestro país en los clubes BOCA JUNIORS y NEWELL'S OLD BOYS.

Que en el año 1979 fue convocado para la Selección Juvenil Argentina de Fútbol con el fin de disputar el Campeonato de la Copa Mundial de Fútbol Sub-20, realizada en JAPÓN, evento en el que se destacó como indiscutido líder y llevó al equipo a la obtención del Título de Campeón del Mundo Juvenil, habiendo sido elegido el mejor jugador del torneo.

Que llevó adelante una exitosa carrera en el exterior, mostrando su talento en clubes españoles, tales como el FÚTBOL CLUB BARCELONA y el SEVILLA FÚTBOL CLUB y en ITALIA, donde brilló en el equipo de la Ciudad de NÁPOLES, la "SOCIETÀ SPORTIVA CALCIO NAPOLI", obteniendo lauros con esa institución que lo convertirían en un ídolo único para todo el pueblo napolitano.





3054 "2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Que en la Decimotercera Copa Mundial de la FIFA que se realizó en el año 1986, en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, fue el líder indiscutido y Capitán de la Selección Nacional Campeona del Mundo, convirtiendo CINCO (5) goles, entre ellos el mejor gol de la historia.

Que la obtención del Mundial de fútbol, sus goles y el carisma que lo caracterizó hicieron de él un ícono inigualable del deporte nacional.

Que en el "Mundial 90" obtuvo el Subcampeonato Mundial en la REPÚBLICA ITALIANA y su llanto, luego de la final perdida, quedó grabado en la retina de todo un país.

Que su inigualable destreza futbolística lo transformó en una de las personas más conocidas del mundo, traspasando las fronteras y siendo reconocido unánimemente como el Mejor Jugador del mundo.

Que el 25 de octubre de 1997 Diego Armando MARADONA jugó su último partido oficial, habiendo obtenido en su inmensa trayectoria numerosos títulos, galardones y homenajes.

Que, más allá de sus logros individuales y grupales como futbolista, llevó al deporte a su máxima expresión, representando a cualquier argentino o argentina en el mundo, de manera tal que decir "ARGENTINA", inmediatamente traía como respuesta "MARADONA".

Que tras su retiro como jugador, tuvo la valentía de continuar asumiendo diversos desafíos profesionales ligados al deporte, y lo hizo actuando como director técnico, en nuestro país en instituciones como el CLUB DEPORTIVO MANDIYÚ, en RACING CLUB DE AVELLANEDA, en el CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA de LA PLATA y en la Selección Argentina.

Que a sus SESENTA (60) años de edad, el 25 de noviembre de 2020, se conoció la triste noticia del fallecimiento de Diego Armando MARADONA, el cual enlutó a la Nación entera, a la cual supo hacer inmensamente feliz.

Que por su trayectoria es reconocido por el ESTADO NACIONAL por todo lo que ha contribuido a nuestro deporte, dejando un importante legado a los argentinos y a las argentinas.

Que a partir de su dolorosa e inesperada desaparición, el país y el mundo le agradece reconociéndolo con diferentes expresiones culturales, designaciones con su nombre a estadios, calles, plazas, centros deportivos, polideportivos y sin fin de lugares a lo largo del país y del mundo;

Que el alcalde de Nápoles, Luigi de Magiestrís, comunicó que se cambiará el nombre del estadio del Club NAPOLI llamado "SAN PAOLO" en referencia al máximo patrono de la ciudad, por el de Estadio DIEGO ARMANDO MARADONA;



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FOLIO N°

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3054

Que en virtud de ello, en agradecimiento del pueblo geselino, resulta un deber honrar la memoria de Diego Armando MARADONA, con motivo de su fallecimiento.

Que, desde instituciones deportivas de nuestra ciudad, grupos de admiradores organizados y comercios de larga trayectoria en Villa Gesell, referenciados con Diego Armando Maradona, manifestaron su apoyo a la necesidad de honrar y agradecer al ídolo futbolístico.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Denomínese a la Avenida 10 en toda su extensión, "Avenida 10
----- Diego Armando Maradona".-----

ARTÍCULO 2º: Indíquese lo mencionado en el Artículo 1º con la señalética
----- correspondiente a los efectos de su identificación.-----

ARTÍCULO 3: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocio
Zonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




GILIATAGUERRE MYRIAM ELIZABE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa G

Villa Gesell, 22 de diciembre del 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


 ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de Villa Gesell

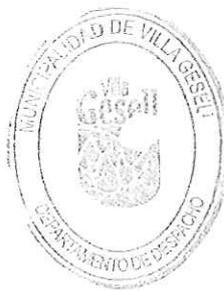



 Dr. GUSTAVO BARRERA
 Intendente Municipal
 Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO (3054)


 ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

30 518

FECHA DE SANCION: 21 de Diciembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2916
EXPEDIENTE H.C.D. N°: I-13342/20.-

VISTO:

El expediente letra I-N° 13.342/20 iniciado por la Iglesia Universal del Reino de Dios con motivo de eleva pedido para instalar templo religioso; y

CONSIDERANDO:

Que el lugar propuesto para la localización del templo se encuentra dentro de la zona comercial céntrica donde funcionan locales gastronómicos, cines, teatros y locales de entretenimiento, con la concentración de turistas que visitan nuestra ciudad durante todo el año y residentes locales.

Que la práctica del culto religioso se desarrolla en un recinto cerrado, sin actividades al aire libre, no se considera una actividad comercial, por lo que no provocaría un efecto negativo para su entorno.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

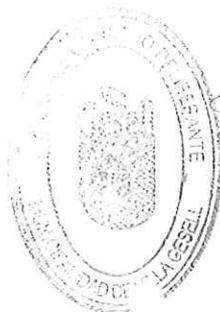
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese la excepción de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano de la zona C1/G, de acuerdo al artículo 27 inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para otorgar el permiso de instalación de un Templo Religioso perteneciente a la Iglesia Universal del Reino de Dios.-----

ARTÍCULO 2°: No se podrán realizar los cultos los meses de enero y febrero ----- después de las 18.00 hs.-----

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Hocio
Conce Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

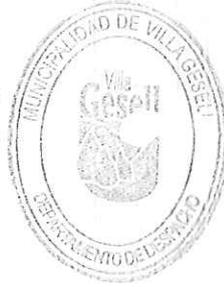



CILLAFAGUERRE MYRIAM ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de diciembre del

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archí

[Handwritten signature]
ANSELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



[Handwritten signature]
Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

[Handwritten signature]
Arq. Galli Gerardo
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CINCUENTA Y TRES (3053)

[Handwritten signature]
ANSELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



[Handwritten signature]
Arq. Galli Gerardo
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3052

FECHA DE SANCION: 21 de Diciembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2915
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13575/20.-

VISTO:

La situación mundial que estamos atravesando por el COVID-19, las medidas que se vienen tomando a nivel nacional, provincial y municipal y la víspera de la temporada de verano en la costa atlántica, la afluencia de jóvenes a nuestra ciudad;

Y

CONSIDERANDO:

Que, la gran cantidad de fiestas clandestinas que surgieron en el transcurso de la cuarentena y la necesidad contar con una herramienta de control ante el desarrollo de las mismas.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Entiéndase por "Fiesta Clandestina" al acontecimiento motivado con fines de diversión y esparcimiento y sociabilización en forma eventual y esporádica, con presencia de música o no, con o sin venta de entradas anticipadas, independientemente del lugar donde se desarrolle la actividad, sean espacios abiertos o cerrados, donde se venda, despache o no bebidas alcohólicas o alimentos de cualquier índole, y que se efectúen sin contar con el debido permiso y sin observancia de la normativa vigente.

ARTICULO 2°: Queda prohibido en todo el Partido de Villa Gesell la realización de fiestas clandestinas, definidas en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: De comprobarse la realización de una Fiesta Clandestina de las características establecidas en el artículo 1°, se efectuara la evacuación del lugar en forma inmediata con la colaboración de la autoridad competente estableciéndose una multa que podrá oscilar entre diez mil (10.000) MULT hasta cincuenta mil (50.000) MULT. Según se determine a quien resulte responsable.

ARTICULO 4°: En caso de que el hecho descripto se configure en una vivienda particular la responsabilidad de la sanción recaerá en el/los propietario/s, poseedor/es a título de dueño, tenedor/es, usufructuario/s o responsable/s del inmueble sean personas humanas o jurídicas.- En caso de configurarse en establecimiento comercial se procederá en forma inmediata a su clausura recayendo la responsabilidad de la sanción en el titular de la habilitación respectiva conjuntamente con el/los propietario/s, poseedor/es a título de dueño.





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3052

tenedor/es, usufructuario/s o responsable/s del inmueble sean en ambos casos personas humanas o jurídicas. En caso de que el hecho descripto como prohibido en el Art 1 fuere realizado en espacio abierto al aire libre fuera de vivienda particular o establecimiento comercial (médanos, playa, acceso a los mismos u otros) la responsabilidad de la sanción recaerá en el organizador de la misma.-----

ARTICULO 5º: El mínimo y máximo en el valor de la multa establecido en el ----- Artículo anterior se duplicará en caso de reincidencia.-----

ARTICULO 6º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocio
Zonic Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




DILLATAGUERRE MYRIAM ELIZABETTA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de diciembre del 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

~~ANZELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell~~



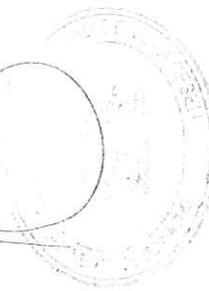
Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell

~~Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell~~

Villa Gesell, 22 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CINCUENTA Y DOS (3052)

~~ANZELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell~~



Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell